



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de marzo de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, informándole que la parte ejecutante allegó memorial contentivo de solicitud de emplazamiento a la demandada.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.263
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00044-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandada: Sandra Milena Pardo Zuluaga.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte ejecutante, allega al expediente memorial mediante el cual aporta notificación personal, refiriendo que la misma no fue efectiva en razón que la dirección de la demandada no existe, esta errad, motivo por el cual solicita el emplazamiento de la demandada.

Conforme a lo anterior, procede el despacho a revisar la notificación personal aportada, encontrando que en la certificación emitida por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472, dice lo siguiente: “Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada”, además, en la constancia se evidencia un sello de recibido de ID INTERDROGAS MAYA Y BEDOYA LTDA, y se encuentra marcada como “NO EXISTE”, por lo tanto, la guía y certificación emitida por la empresa de mensajería no guarda coherencia alguna.

Así las cosas, esta judicatura no aceptara la solicitud de emplazamiento hasta tanto no se certifique en adecuada forma el envío de la notificación a la demandada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, por la motivación expuesta en el cuerpo del proveído.

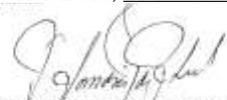
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.034
Buenaventura, **11-MARZO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.263

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A **Vs.** SANDRA MILENA PARDO ZULUAGA
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00023-00

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82b35ec870b5367651537400ee21a429603b6fcf23e903c71d6290a91ff8703b

Documento generado en 10/03/2021 05:54:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**